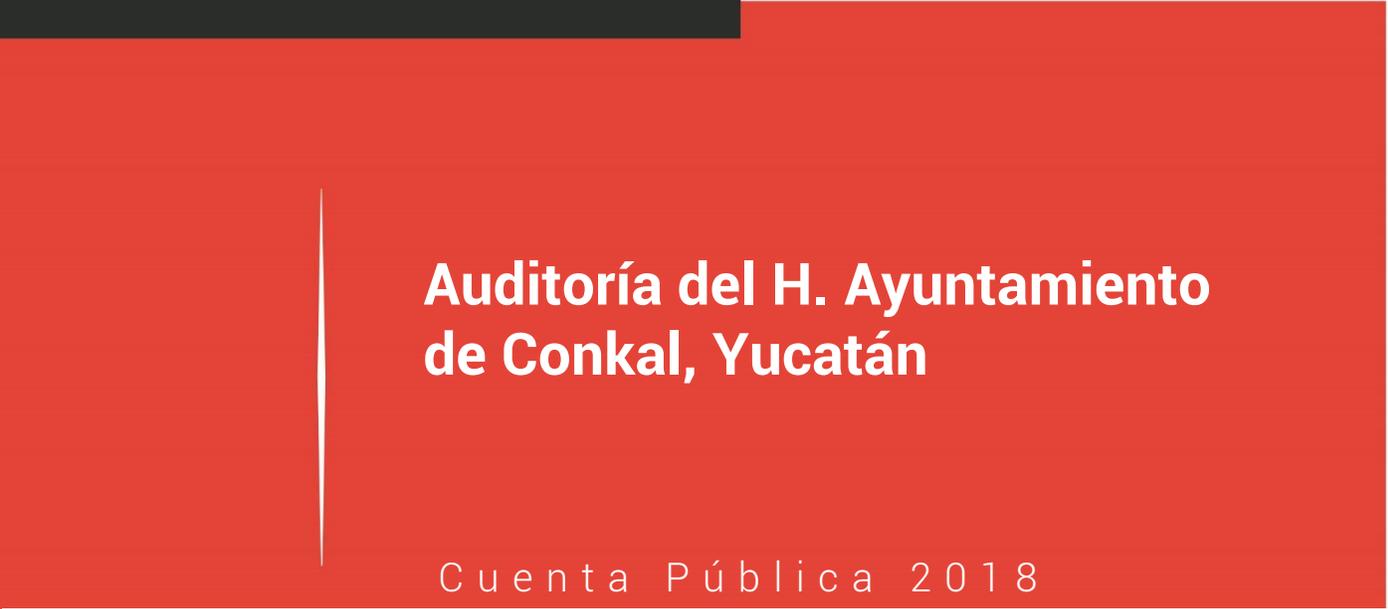




I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02' y 21° 08' latitud norte y los meridianos 89° 29' y 89° 35' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mocochá y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Conkal cuenta con 11,141 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

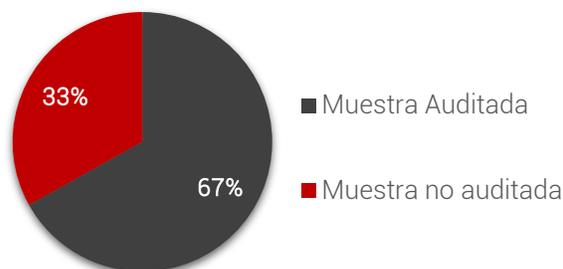
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	53,779.2 miles de pesos
Población objetivo	53,980.9 miles de pesos
Muestra auditada	36,112.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Jorge Eduardo López Gómez
Angel de Jesus Marfil Martin
Oswaldo José Peraza Duarte
Eumelio Tuyin Sosa
Javier Misael Molina May

Cumplimiento financiero (inversiones físicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
German Maximiliano Valdez Hernández
Rolando Agustín Arceo Caamal
Ariane Roxana Garrido Aguilar
Alan Eduardo Castro Martínez
Hugo Manuel Mendez Romero
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Armando Chay Canul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 51 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 45 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Registros Administrativos:

2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	4,811.5	21,621.4	16,809.9
3.2	Derechos	786.2	1,431.0	644.8
3.3	Productos	16.3	1,406.7	1,390.4
3.4	Aprovechamientos	150.0	33.8	-116.2
3.5	Participaciones	17,233.7	20,574.2	3,340.5
3.6	Aportaciones	7,929.2	8,660.1	730.9
3.7	Convenios	0.0	85.7	85.7
Total		30,926.8	53,813.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó el

Acta de Cabildo en la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos Original y tampoco las Actas de Cabildo donde autorizan sus modificaciones.

Obs número	Capítulo	Concepto	Importe Presupuesto Modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto Pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	12,481.9	10,276.1	2,205.7
4.2	2000	Materiales y Suministro	4,719.7	11,473.9	-6,754.3
4.3	3000	Servicios Generales	9,195.3	16,452.8	-7,257.5
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,026.6	3,825.1	-1,798.5
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	717.6	619.5	98.1
4.6	6000	Inversión Publica	4,134.9	4,013.2	121.7
4.7	9000	Deuda Pública	60.2	22.6	37.6
Total			33,336.1	46,683.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuenta Pública

Observación número 5.

Con la revisión de las Actas de Cabildo del periodo de enero a diciembre de 2018 en lo referente a la aprobación de la Cuenta Pública mensual, se detectó que la entidad fiscalizada solamente presenta el Estado de Actividades o Estado de Resultados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46, 48, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los auxiliares contables de fondo fijo, bancos, estados de cuenta bancarios, se detectaron salidas de efectivo por 28,786.3 miles de pesos de la cuenta bancaria HSBC México Participaciones cuenta número [REDACTED] en el periodo de enero hasta el mes de agosto de 2018 y depositado a la cuenta fondo fijo ([REDACTED] (ADMINISTRACIÓN 2015-2018) (SIC), de los cuales en el mismo periodo se hicieron pagos en efectivo de gastos ("comprobación") por 24,166.4 miles de pesos, quedando pendiente por comprobar 4,620.0 miles de pesos más un saldo inicial por 306.9 miles de pesos; al 31 de diciembre de 2018 presenta un saldo pendiente de comprobar por 4,926.8 miles de pesos.

Observación número	Cuenta contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2018 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
6.1	1111-02-05	306.9	28,786.3	24,166.4	4,926.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 38, 39 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 primer párrafo, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión física de la Cuenta Pública documentada, auxiliares y pólizas contables emitidos por el sistema de contabilidad y los estados de cuenta bancarios, se detectaron cuarenta y nueve pólizas contables según tabla, sin documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de 4,473.6 miles de pesos, correspondientes a gastos efectuados en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2018; la entidad fiscalizada comprobación del gasto ni soporte documental que justifique el destino final de los recursos, tampoco proporcionó documento que justifique la obligación de pago o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza número	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00079	24/01/2018	250.1
	C00089	01/02/2018	34.1
7.2	C00093	01/02/2018	11.0
	C00098	01/02/2018	51.3
	C00103	01/02/2018	70.6
	C00219	02/02/2018	29.6
	C00224	01/02/2018	124.5
7.3	C00404	31/03/2018	99.6
	C00432	06/04/2018	80.1
7.4	C00433	06/04/2018	250.3
	C00462	06/04/2018	0.3
7.5	C00759	10/05/2018	212.7
	C00763	10/05/2018	184.4
	C00761	31/05/2018	161.8
	C00778	30/06/2018	39.1
7.6	C00783	30/06/2018	13.8
	C00924	30/06/2018	185.6
7.7	C00973	31/07/2018	462.1
	C00991	31/07/2018	25.4
	C00998	31/07/2018	43.2
	C01001	31/07/2018	284.6



Observación número	Póliza número	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.8	C01037	15/08/2018	2.4
	C01041	15/08/2018	3.6
	C01070	22/08/2018	42.7
	C01107	25/08/2018	80.4
	C01108	25/08/2018	50.4
	C01110	25/08/2018	127.4
	C01112	25/08/2018	180.4
	C01114	25/08/2018	200.5
	C01117	24/08/2018	101.9
	C01149	31/08/2018	24.4
7.9	D00166	03/10/2018	51.9
	D00172	25/10/2018	18.3
	C01258	01/10/2018	44.0
7.10	D00178	01/11/2018	100.7
	D00180	01/11/2018	50.0
	D00185	01/11/2018	27.8
	C01264	13/11/2018	60.0
	C01267	15/11/2018	38.0
	C01268	15/11/2018	16.0
	C01271	15/11/2018	35.8
	C01272	15/11/2018	25.0
	C01273	15/11/2018	35.9
	C01317	01/11/2018	115.0
7.11	C01327	27/11/2018	84.4
	C01353	13/12/2018	85.1
	C01354	31/12/2018	80.7
	C01370	18/12/2018	42.9
	C01374	26/12/2018	58.0
	C01455	31/12/2018	35.2
C01458	31/12/2018	40.6	
Total			4,473.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la



cantidad de 652.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,821.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la póliza de registro contable con su documentación comprobatoria del gasto y estado de cuenta bancario, se detectó pago por 263.8 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de "Compra de Juegos"; no proporcionó reporte fotográfico de su instalación ni ubicación de los mismos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00086	01/02/2018	263.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

Con la revisión documental de la Cuenta Pública, se detectaron pólizas contables pagadas en efectivo por 9,383.0 miles de pesos, correspondientes al mes de agosto de 2018 por concepto de gastos varios, mismas que no fueron registradas en la contabilidad, ya que al momento de consultarlas en el Sistema Contable no coinciden con el mes, concepto e importe de las pólizas contables físicas presentadas durante la ejecución de la auditoría; se observó que la entidad fiscalizada no registró contablemente la totalidad de los egresos

ni proporcionó documentación que justifique y compruebe el destino y correcta aplicación de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01157	31/08/2018	788.1
9.2	C01158	31/08/2018	391.0
9.3	D00166	31/08/2018	728.0
			816.7
9.4	C01164	31/08/2018	1.9
9.5	C01168	31/08/2018	362.4
9.6	C01169	31/08/2018	189.3
9.7	C01170	31/08/2018	402.7
9.8	C01171	31/08/2018	204.8
9.9	C01172	31/08/2018	359.4
9.10	C01173	31/08/2018	80.4
9.11	C01174	31/08/2018	50.4
9.12	C01175	31/08/2018	31.1
9.13	C01176	31/08/2018	127.4
9.14	C01177	31/08/2018	180.4
9.15	C01178	31/08/2018	46.8
9.16	C01179	31/08/2018	200.5
9.17	C01180	31/08/2018	101.9
9.18	C01181	31/08/2018	193.2
9.19	C01182	31/08/2018	310.3
9.20	C01183	31/08/2018	203.4
9.21	E00142	31/08/2018	46.5
9.22	C01184	31/08/2018	60.1
9.23	C01185	31/08/2018	59.7
9.24	C01186	31/08/2018	10.5
9.25	D00171	31/08/2018	668.3
9.26	D00173	31/08/2018	10.0
9.27	D00173	31/08/2018	6.6
9.28	C01187	31/08/2018	41.6
9.29	C01188	31/08/2018	46.1
9.30	C01189	31/08/2018	41.1
9.31	C01190	31/08/2018	47.9
9.32	C01191	31/08/2018	53.2
9.33	C01192	31/08/2018	63.7
9.34	C01193	31/08/2018	45.8
9.35	C01194	31/08/2018	52.4
9.36	C01195	31/08/2018	49.9
9.37	C01196	31/08/2018	53.0
9.38	C01197	31/08/2018	52.3
9.39	C01198	31/08/2018	54.1
9.40	C01199	31/08/2018	62.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.41	C01200	31/08/2018	53.1
9.42	C01201	31/08/2018	60.8
9.43	C01202	31/08/2018	53.1
9.44	C01203	31/08/2018	384.3
9.45	C01204	31/08/2018	456.2
9.46	C01205	31/08/2018	369.3
9.47	C01206	31/08/2018	398.2
9.48	C01207	31/08/2018	312.8
Total			9,383.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 16, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de fondo fijo y de las pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se realizaron pagos en efectivo por 303.8 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. Corriente (SIC) y Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente (SIC), de los cuales la entidad fiscalizada no comprobó 164.8 miles de pesos de acuerdo a la siguiente tabla, y por los pagos realizados al proveedor "[REDACTED]" no proporcionó contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, autorización, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados, constancia de recibido de los medicamentos y proceso para otorgarlos a los beneficiarios, que justifique el destino final del gasto o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	
10.1	C01080	21/08/2018	21.8	
			27.0	
			Comprobado	48.8
			Pagado	152.0
			Diferencia	103.2
10.2	C01082	09/08/2018	29.4	
			28.8	
			32.0	
			Comprobado	90.2
			Pagado	151.8
		Diferencia	61.6	
		Total por Comprobar	164.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 204, 225, 226 y 227 BIS de la Ley General de Salud; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se realizaron pagos en efectivo por 606.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC), Material de limpieza G. Corriente (SIC), Material eléctrico y electrónico G. Corriente (SIC), Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente (SIC), Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente (SIC) e Instalación,



reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente (SIC); se observaron inconsistencias respecto del régimen fiscal de los proveedores con respecto a los bienes y servicios otorgados a la entidad, además los CFDI proporcionados se encuentran cancelados a excepción de los emitidos por [REDACTED] del que se proporcionó contrato incompleto, no presenta evidencia de los servicios prestados (entregables); asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó cédula de identificación fiscal que acredite la actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			4.0
11.1	C01031	01/08/2018	4.0
			4.0
		Subtotal	12.0
			36.8
11.2	C01121	24/08/2018	29.8
			25.6
		Subtotal	92.3
			36.8
			36.8
11.3	C01122	25/08/2018	29.6
			28.4
			27.6
			25.7
		Subtotal	185.0
11.4	C01125	24/08/2018	24.9
			31.6
		Subtotal	56.5
			29.5
11.5	C01128	24/08/2018	36.8
			24.6
		Subtotal	91.0
			23.6
			23.7
11.6	C01130	24/08/2018	26.4
			28.5
			35.7
			31.6
		Subtotal	169.6
		Total	606.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 408.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente (SIC) y Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente (SIC); no proporcionó documentación del proceso de adjudicación realizado, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, autorización, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados, constancia de recibido de los medicamentos y proceso para otorgarlos a los beneficiarios, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01105	31/08/2018	36.9
	C01105	31/08/2018	48.5
	C01105	31/08/2018	50.0
	C01105	31/08/2018	53.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01105	31/08/2018	54.6
	C01105	31/08/2018	23.5
	C01105	31/08/2018	28.9
	C01105	31/08/2018	29.8
	C01105	31/08/2018	26.6
	C01105	31/08/2018	27.6
	C01105	31/08/2018	28.7
Total			408.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 204, 225, 226 y 227 BIS de la Ley General de Salud; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 134.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contratos, pedidos, evidencia de haberse recibido el bien o servicio y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado o en su caso evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C01100	31/08/2018	10.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01100	31/08/2018	12.6
	C01100	31/08/2018	25.0
	C01100	31/08/2018	25.0
	C01100	31/08/2018	25.0
13.2	C01101	31/08/2018	36.5
Total			134.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 816.5 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contratos, pedidos, evidencia de haberse recibido el bien o servicio y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado. Así mismo en el auxiliar contable del proveedor [REDACTED] se registraron tres pagos por 150.3 miles de pesos, sin embargo, los comprobantes fiscales anexos a la póliza contable C01078 corresponden al proveedor [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01086	15/08/2018	34.7
14.2	C01088	09/08/2018	20.4
	C01088	09/08/2018	20.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01088	09/08/2018	20.4
14.3	C01126	09/08/2018	40.1
14.4	C01078	15/08/2018	22.9
	C01078	15/08/2018	43.0
	C01078	15/08/2018	36.6
	C01078	15/08/2018	47.4
	C01078	15/08/2018	48.8
	C01078	15/08/2018	49.5
	C01078	15/08/2018	36.9
	C01078	15/08/2018	56.7
14.5	C01078	15/08/2018	56.7
	C01076	20/08/2018	21.2
	C01076	20/08/2018	36.1
	C01076	20/08/2018	38.0
	C01076	20/08/2018	38.3
	C01076	20/08/2018	40.3
14.6	C01076	20/08/2018	45.1
14.6	C01077	20/08/2018	20.4
14.7	C01098	31/08/2018	42.7
Total			816.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 857.0 miles de pesos en los meses de octubre y

noviembre de 2018, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contratos, pedidos, evidencia de haberse recibido el bien o servicio y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01244	01/10/2018	84.8
15.2	C01245	01/10/2018	18.6
15.3	C01246	01/10/2018	21.2
15.4	C01247	01/10/2018	81.0
15.5	C01264	13/11/2018	60.0
15.6	C01308	15/11/2018	23.2
15.7	C01309	15/11/2018	50.7
15.8	C01310	15/11/2018	49.0
15.9	C01312	15/11/2018	70.4
15.10	C01285	28/11/2018	38.1
			25.2
15.11	C01295	29/11/2018	81.2
	C01295	29/11/2018	44.3
	C01295	29/11/2018	57.8
	C01295	29/11/2018	55.2
	C01295	29/11/2018	20.5
15.12	C01455	31/12/2018	35.2
15.13	C01458	31/12/2018	40.6
Total			857.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 44.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), autorización de Cabildo ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C01030	01/08/2018	11.0
			11.0
16.2	C01049	09/08/2018	11.0
			11.0
Total			44.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y estados de cuenta bancarios; se detectaron pagos por 72.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), autorización de Cabildo ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C01346	07/12/2018	36.0
17.2	C01380	28/12/2018	36.0
Total			72.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nómina por 468.1 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las

personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no realizaron dispersiones bancarias; que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01182	28/09/2018	36.5
18.2	C01189	14/09/2018	38.4
18.3	C01238	12/10/2018	32.2
18.4	C01248	30/10/2018	58.7
18.5	C01296	29/11/2018	72.0
18.6	C01313	15/11/2018	55.5
18.7	C01432	14/12/2018	95.1
18.8	C01433	27/12/2018	79.8
Total			468.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, con la revisión de pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, auxiliares contables y estados de cuentas bancarios de septiembre a diciembre; se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 5,567.7 miles de pesos en los meses de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2018, por concepto de pago de nómina; la entidad fiscalizada proporcionó recibos de nómina timbrados correspondientes a los meses de enero a julio

2018 que al ser validados emite la leyenda "Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria, reportar la situación fiscal al emisor", no se considera como documento admisible; asimismo no hizo entrega de los estados de cuenta bancarios del mismo periodo y no realizó dispersiones bancarias por lo que se observa la totalidad del gasto pagado; tampoco presentó evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe Reintegrado a Caja o Banco (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
19.1	C00072	12/01/2018	386.3	0.0	0.0	386.3
19.2	C00073	12/01/2018	387.4	0.0	0.0	387.4
19.3	C00197	01/02/2018	386.9	0.0	0.0	386.9
19.4	C00198	01/02/2018	401.5	0.0	0.0	401.5
19.5	C00380	02/03/2018	399.1	0.0	0.0	399.1
19.6	C00384	02/03/2018	404.8	0.0	0.0	404.8
19.7	C00550	06/04/2018	390.5	0.0	0.0	390.5
19.8	C00551	06/04/2018	395.3	0.0	0.0	395.3
19.9	C00752	31/05/2018	388.1	0.0	0.0	388.1
19.10	C00757	31/05/2018	383.5	0.0	0.0	383.5
19.11	C00882	30/06/2018	394.0	0.0	0.0	394.0
19.12	C00883	30/06/2018	410.3	0.0	0.0	410.3
19.13	C00984	31/07/2018	400.3	0.0	0.0	400.3
19.14	C01182	28/09/2018	331.3	326.7	0.0	4.6
19.15	C01189	14/09/2018	328.8	289.8	0.0	39.0
19.16	C01238	12/10/2018	348.3	342.3	0.0	6.1
19.17	C01296	29/11/2018	395.3	289.6	8.2	97.5
19.18	C01313	15/11/2018	406.3	177.5	0.0	228.8
19.19	C01433	27/12/2018	419.9	356.1	0.0	63.7
						5,567.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino del Recurso

Observación número 20.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y los movimientos de auxiliares contables de bancos, del mes de agosto de 2018, se detectaron saldos en la contabilidad como se presenta en la tabla, sin embargo en el Estado de Cuenta bancario tienen saldo 0.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no registró contablemente la totalidad de los egresos ni proporcionó documentación que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos, asimismo no proporcionó los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero al mes de agosto de 2018, sin embargo se revisaron los que se enviaron de manera mensual en la Cuenta Pública 2018.

Observación número	Banco	Saldo estado de cuenta (miles de pesos)	Auxiliar contable	Saldo al 31/08/2018 (miles de pesos)
20.1	Banco Banamex México Participaciones 2016 Cta. [REDACTED]	No proporcionó	1112-01-01	668.3
20.2	Banco HSBC México Participaciones Cta. [REDACTED]	0.0	1112-04-01	-786.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, las cuotas y retenciones al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 555.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo y julio de 2018, por concepto de "Rehabilitación del Mercado Municipal, etapa complementaria" (SIC); no proporcionó evidencia del procedimiento para la contratación, tampoco entregó el contrato completo (solo una hoja), catálogo de conceptos, generadoras, garantías de anticipo y cumplimiento, evidencia documental de la entrega de la obra, reporte fotográfico, documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00407	04/04/2018	144.1
23.2	C00612	31/05/2018	201.4
23.3	C00949	31/07/2018	209.9
Total			555.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 219 fracción VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 52, 60 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, estados de cuenta bancarios y la inspección física de los bienes adquiridos en el ejercicio 2018, se detectaron dos pagos a favor de [REDACTED] y [REDACTED] por 182.0 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2018, por concepto de "pago de compra-venta para la adquisición de predios marcado con el numero 97 letra c" (SIC), el cual fue verificado en la inspección física realizada y según su ubicación corresponden a las instalaciones del Mercado Municipal; la entidad fiscalizado no proporcionó los contratos de compra venta y/o escritura pública, cédula catastral actualizada, plano catastral actualizado y/o traslación de dominio a su favor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00088	01/02/2018	88.0
24.2	C00243	02/03/2018	94.0
Total			182.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1402, 1403 y 1408 del Código Civil del Estado; 137 y 138 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, estados de cuenta bancarios y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó un pago por 37.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018 por concepto de la compra de un automóvil al Sr. [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo del bien,

carece número de inventario; tarjeta de circulación no está a su nombre ni la factura endosada a su favor, adicionalmente el contrato de compraventa anexo a la póliza carece de firmas de las partes contratantes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01311	29/11/2018	37.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 137 y 138 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, estados de cuenta bancarios y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó un pago por 72.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2018 por concepto de la compra de cuatro motocicletas a favor del proveedor [REDACTED]; no proporcionó resguardo del bien, carece de número de inventario, asimismo no cuentan con las placas y tarjetas de circulación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00599	10/05/2018	72.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable del fondo fijo y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se detectó diferencia por 287.2 miles de pesos en el mes de julio de 2018, entre el importe y concepto del gasto registrado en la contabilidad; no proporcionó documentación comprobatoria, que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Origen	Importe (miles de pesos)
27.1	C01001	31/07/2018	Sistema de Contabilidad	284.6
			Póliza física documentada	0.8
Diferencia				283.7
27.2	C00991	31/07/2018	Sistema de Contabilidad	25.4
			Póliza física documentada	22.0
Diferencia				3.4
Total por comprobar				287.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 28.

Con la revisión de auxiliares contables, contratos de apertura de las cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada abrió dos cuentas bancarias para el manejo y administración de los recursos.

Observación número	Cuenta contable	Descripción (SIC)
28.1	1112-04-0009	BANCO HSBC MÉXICO FORTALECIMIENTO 2018 CTA
28.2	1115-01-0002-04	CTA. FORTALECIMIENTO 2018-2021

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 29.

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó incorporación de recursos por 296.1 miles de pesos en la cuenta bancaria correspondiente de enero al mes de agosto del ejercicio 2018 y la cuenta bancaria correspondiente de septiembre a diciembre del ejercicio 2018 para la

ministración y manejo de los recursos de FORTAMUN-DF, por lo que la cuenta bancaria no fue específica, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.



Observación número	Póliza	Fecha	Incorporación de Recursos	
			Importe	Cuenta Bancaria
29.1	D00072	02/03/2018	0.8	BANCO HSBC MEXICO FORTALECIMIENTO 2018 CTA [REDACTED] (Enero-Agosto)
29.2	C01321	14/11/2018	295.2	CTA. [REDACTED] F. FORTALECIMIENTO 2018-2021 (Septiembre-Diciembre)
Total			296.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 30.

Con la revisión del auxiliar contable de bancos y estado de cuenta bancario, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 1,392.9 miles de pesos según cuentas bancarias relacionadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2018; no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); respecto a la cuenta bancaria del periodo de enero al mes de agosto contablemente presenta saldo al cierre del ejercicio



2018; sin embargo en el estado de cuenta del mes de agosto presenta saldo 0.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no realizó aclaración alguna al respecto.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo estado de cuenta (miles de pesos)
30.1	1112-04-0009	434.7	0.0
30.2	1115-01-0002-04	958.2	957.1
Total		1,392.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al Fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 244.6 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no realizaron dispersiones bancarias; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C01175	14/09/2018	37.2
32.2	C01239	12/10/2018	17.8
32.3	C01240	30/10/2018	20.7
32.4	C01322	14/11/2018	35.9
32.5	C01330	29/11/2018	44.5
32.6	C01440	14/12/2018	45.7
32.7	C01441	28/12/2018	42.7
Total			244.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 215.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 29.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que la entidad fiscalizada informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018, los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

Transferencia de Recursos

Observación número 1.

De la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios de HSBC, S.A. núm. [REDACTED] del mes de marzo y de estados de cuenta bancarios de Santander, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de septiembre y diciembre, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos por 4.6 miles de pesos de cuentas bancarias y de efectivo; al FISM-DF 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	D00076	02/03/2018	1.0
1.2	I00028	01/09/2018	0.0
1.3	I00026	01/09/2018	2.4
1.4	I00133	31/12/2018	1.2
Total			4.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC, S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto, y registros contables, se detectaron diferencias entre los ingresos del FISM-DF 2018 depositados en la cuenta bancaria número [REDACTED] y los registros en el sistema contable por 280.1 miles de pesos; no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 36, 42, 43 y 69 cuarto párrafo; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre del 2018 así como del mes de febrero de 2019, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC, S.A. núm. [REDACTED] de los meses abril, junio, julio y agosto del 2018, Santander, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre del 2018 así como del mes de febrero de 2019 y HSBC, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de junio y julio del 2018, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
4.1	FISM-013-DDUOP-LO-001-18
4.2	FISM-DDUOP-IO-001-18
4.3	FISM-R33-013-001-2018
4.4	FISM-R33-013-002-2018
4.5	FISM-R33-013-003-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC, S.A. núm. [REDACTED] de los meses abril, junio, julio y agosto del 2018, Santander, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre del 2018 así como el mes de febrero de 2019 y HSBC, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de junio y julio del 2018, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP, CUIS de acreditación de pobreza extrema y convenios de participación, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para atención a las ZAP urbanas, debido a que invirtió el 0.71% cuando debió ser al menos 20.06% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Observación número	Zona inversión	Importe FISM DF 2018 mínimo que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
5.1	ZAP Urbana	562.0	20.0	20.06% mínimo	0.71%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.3 inciso B fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, y 31 de marzo de 2016, 15 de agosto de 2017.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
6.1	FISM-013-DDUOP-LO-001-18
6.2	FISM-DDUOP-IO-001-18
6.3	FISM-R33-013-003-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.1	FISM-013-DDUOP-LO-001-18	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, Especificaciones particulares, Planos (Ingeniería y arquitectónicos); Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Dictamen que sirve de base para el fallo; Dictamen técnico (fundado y motivado); Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios;

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>Nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios y/o reprogramación; Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Reporte Fotográfico de la Estimación 3 y 4; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Plano de construcción final (termino de obra); Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
7.2	FISM-DDUOP-IO-001-18	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, Especificaciones particulares, Planos (Ingeniería y arquitectónicos); Dictamen técnico de evaluación; Inscripción en el Registro de Contratistas; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales; mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Utilidad; Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Plano de construcción final (termino de obra); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
7.3	FISM-OC-013-DDUOP-IO-002-18	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, especificaciones generales, Especificaciones particulares; Dictamen técnico de evaluación; Inscripción en el Registro de Contratistas; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
7.4	FISM-R33-013-001-2018	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base; Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de adjudicación; Fianza de cumplimiento; Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Financiamiento, Cargos</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.5	FISM-R33-013-002-2018	<p>Adicionales; Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); Bitácora de obra; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo), Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra: especificaciones generales, Especificaciones particulares, Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base; Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de adjudicación; Fianza de cumplimiento; Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Indirecto, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, Suministro de materiales de obra, Maquinaria y/o equipo complementario; Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); Reporte fotográfico; Bitácora de obra; Finiquito de obra; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Validación de la Dependencia Normativa.</p>
7.6	FISM-R33-013-003-2018	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Actas de presentación de propuestas (técnica y económica); Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen técnico de evaluación; Acta de adjudicación o fallo; Inscripción en el Registro de Contratistas; Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Cargos Adicionales; Oficio de designación del Residente de Obra</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		(Dependencia ejecutora); Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; Reporte fotográfico; Bitácora de obra; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia (Nota de bitácora); Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero; 35 fracción VI, 37 fracción XIX, 43 párrafo primero, 45 penúltimo párrafo; 48, 60, 61, 69, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracciones I, II y IV, 205 fracción IV, 208, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número FISM-013/DDUOP/LO/001.18 con objeto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable (captación 2 Sideco) del Municipio de Conkal." por 1,358.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 20 de junio

al 13 de agosto del 2018 firmado el día 19 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC, S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto, registro contable y expediente técnico de la obra, se detectó pago por 150.7 miles de pesos, de la estimación 4 (finiquito); no proporcionó copia del cheque o transferencia bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C01167	31-08-2018	150.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC, S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto, registro contable y expediente técnico de la obra, se determinó pagos por 881.0 miles de pesos, por concepto de pago de las estimaciones 2, 3 y 4 (finiquito); no proporcionó el registro en el sistema contable en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01165	31-08-2018	348.4
9.2	C01166	31-08-2018	382.0
9.3	C01167	31-08-2018	150.7
Total			881.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC, S.A. núm. [REDACTED] de los meses junio y agosto del 2018, registros contables, pólizas de cheque y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 1,358.7 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 02 del día 16 de mayo de 2018; no exhibió la documentación consistente en: Proyecto ejecutivo que contenga los planos de ingeniería y arquitectónicos, plano de construcción final (término de obra) y mapa de localización; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM/DDUOP/IO/001.18 con objeto "Rehabilitación de calle de asfalto." por 409.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 02 de abril al 29 de abril del 2018 firmado el día 30 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC, S.A. núm. [REDACTED] en el mes de abril del 2018, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP, CUIS de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación se detectó que la calle [REDACTED] donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dicha calle no beneficia a la población objetivo, por un importe de 409.5 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
11.1	LIM01 LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO.	M2	561.75	561.75	0.0	7.0
11.2	TOP001 TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO.	M2	561.75	561.75	0.0	6.5
11.3	COR001 CORTE EN MATERIAL TIPO "C" POR MEDIOS MECANICOS.	M3	51.30	51.30	0.4	18.1
11.4	ESCAR001 ESCARIFICACION DE PAVIMENTO EXISTENTE CON MAQUINARIA PESADA.	M2	561.75	561.75	0.0	27.8
11.5	RELL001 SUMINSITRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRAIDO FUERA DE LA OBRA TENDIDO CON MOTONIVELADORA	M3	204.09	204.09	0.1	23.6

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
	PARA ALCANZAR LOS NIVELES DE TERRACERIA.					
11.6	TERRA001 FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGÚN PROYECTO COMPACTADA AL 95%, EN CAPAS DE HASTA 20 CM.	M2	561.75	561.75	0.1	54.2
11.7	BASE02 FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR MEDIDO COMPACTO.	M2	561.75	561.75	0.1	57.1
11.8	CAR01 FORMACION DE CARPETA 3.5 CM DE ESPESOR YA COMPACTADA, CON CONCRETO ASFÁLTICO.	M2	561.75	561.75	0.3	141.4
11.9	LIM02 LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DE MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA.	M2	561.75	561.75	0.0	7.4
11.10	LETR001 LETRERO DE OBRA DE 1.80 X 1.20 ML CON BASTIDOR DE TUBULAR.	PZA	1.00	1.00	9.9	9.9
Subtotal						353.1
I.V.A.						56.5
Total						409.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM/OC-013/DDUOP/IO/002.18 con objeto "Construcción de techumbre metálica (domo) en área de impartición de educación física en la primaria Marcial Cervera Buenfil." por 642.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018 en un 30 por ciento y en un 70 por ciento por Recursos Propios; con periodo de ejecución del 12 de marzo al 08 de abril del 2018 firmado el día 10 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC, S.A. núm. [REDACTED] del mes de abril y HSBC, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de junio y julio del 2018, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP, CUIS de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación se detectó que la techumbre metálica (domo) en área de impartición de educación física en la primaria Marcial Cervera Buenfil donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dicha escuela no beneficia a la población objetivo, por un importe de 192.6 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Observación número	Número de contrato	Importe equivalente al 30% del contrato pagado con FISM (miles de pesos)
12.1	FISM-OC-013-DDUOP-IO-002-18	192.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-013-001-2018 con objeto "Construcción de 6 techos firmes en la localidad de Xcuyum municipio de Conkal, Yucatán." por 213.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2018 firmado el día 01 de diciembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre del 2018, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP, CUIS de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, convenios de participación y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Xcuyum, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 213.1 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen Fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
13.1	5PRE007 SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO INFORMATIVO	PZA	1.00	1.00	4.9	4.9

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen Fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
	VERTICAL DE LA OBRA.					
13.2	5DES001 DESMANTELAMIENTO DE LAMINAS DE CARTON Y ZINC.	PZA	6.00	6.00	0.7	4.2
13.3	5ALB004 CADENA PERIMETRAL SOBRE MURO PARA NIVELACION 15X15 CMS. DE SECCION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 REF. ARMEX.	ML	108.24	108.24	0.2	23.5
13.4	5ALB005 LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 3 CMS DE ESPESOR REFORZADA POR TEMPERATURA CON MALLA 6X6/10-10 EN LOSA DE AZOTEA HASTA 3.00 MTS DE ALTURA.	M2	128.60	128.60	0.7	96.0
13.5	5ALB007 ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA, INC. DERRETIDO, ENTORTADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:4:12 DE 3 CMS. DE ESPESOR Y ACABADO FINAL.	M2	113.36	113.15	0.2	27.6
13.6	5DEZ0021 PRETIL O CABALLETE EN AZOTEA CON UNA FILA DE BLOCK DE CONCRETO TIPO INTERMEDIO DE 15X20X40 CMS. DE 3.01 A 6.00 MTS DE ALTURA.	ML	108.24	108.24	0.2	21.1
13.7	5DEZ0019 CHAFLAN TRIANGULAR O MEDIA CAÑA DE 6 CMS DE ESPESOR.	ML	104.64	104.64	0.0	5.2
13.8	5ALB009 SUMINISTRO Y COLOCACION DE	PZA	12.00	12.00	0.1	1.3

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen Fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
	BAJANTE DE TUBO DE PVC DE 4" INC. 40 CMS DE TUBO DE PVC SANITARIO, COLOCACION Y RESANES.					
13.9	5DEZ0023 APLANADO Y EMBOQUILLADO EN PLAFON A 3 CAPAS, RICH (CG:P) 1:2:5, EMPARCHE (CG:C:P) 1:4:12 Y ESTUCO (CG:C:PC) 1:18:9 A PLOMO Y REGLA.	M2	113.36	113.36	0.2	26.0
13.10	5DEZ0045 SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO CON TUBO CONDUIT PVC LIGERO, CABLE THW MARCA CONDUMEX Y ACCESORIOS.	PZA	6.00	6.00	0.4	2.3
13.11	5YAXC024 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA DE PLAF. EMP. FLUOR. SIL-60 COLOR BLANCO.	PZA	6.00	6.00	0.2	1.1
Subtotal						213.1
I.V.A.						0.0
Total						213.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 14.

De la revisión del expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de la obra, que en los contratos con números: FISM-R33-013-001-2018 y FISM-R33-013-002-2018, se presume la partición de contratos por cumplir con las siguientes condiciones: se contrató y ejecutó en fechas similares del mismo ejercicio fiscal, los contratos pudieron realizarse en un solo procedimiento, los contratos están adjudicados a la misma empresa, la suma de los dos contratos excede el monto que se establece en la Ley de gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán para el procedimiento de adjudicación utilizado, no proporcionó justificación para el procedimiento de licitación.

Observación número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato (miles de pesos)
14.1	FISM-R33-013-001-2018	01/12/2018	31/12/2018	213.1
14.2	FISM-R33-013-002-2018	01/12/2018	31/12/2018	43.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumpliendo a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 59 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-013-002-2018 con objeto "Construcción de 6 pisos firmes en la localidad de Xcuyum municipio de Conkal, Yucatán." por 43.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2018 firmado el día 01 de diciembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre del 2018, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP, CUIS de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, convenios de participación y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Xcuyum, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 43.2 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen Fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
15.1	5PRE007 SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO INFORMATIVO VERTICAL DE LA OBRA.	PZA	1.00	1.00	4.5	4.5
15.2	5A100005 SUMINISTRO Y RELLENO CON	M3	10.00	10.00	0.3	3.1
15.3	MATERIAL DE BANCO TRAI DO FUERA DE LA OBRA.	M2	122.72	122.72	0.3	35.6
Subtotal						43.2
I.V.A.						0.0
Total						43.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-013-003-2018 con objeto "Construcción de 3 techos firmes, 3 pisos firmes en Kantoyna y 14 techos firmes en la localidad y municipio de Conkal, Yucatán." por 590.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de febrero al 28 de febrero del 2018 firmado el día 01 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 16.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Santander S.A. núm. [REDACTED] del mes de febrero de 2019, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP, CUIS de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación se detectó que las acciones realizadas a los beneficiarios [REDACTED] y [REDACTED], no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que las acciones realizadas a dichos beneficiarios, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 570.1 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen Fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
16.1	5PRE007 SUMINISTRO Y COLOCACION DE	PZA	1.00	1.00	4.9	4.9

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen Fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
	SEÑALAMIENTO INFORMATIVO VERTICAL DE LA OBRA.					
16.2	5DES001 DESMANTELAMIENTO DE LAMINAS DE CARTON Y ZINC.	PZA	17.00	16.00	0.7	11.1
16.3	5ALB004 CADENA PERIMETRAL SOBRE MURO PARA NIVELACION 15X15 CMS. DE SECCION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 REF. ARMEX.	ML	296.20	283.00	0.2	61.3
16.4	5ALB005 LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 3 CMS DE ESPESOR REFORZADA POR TEMPERATURA CON MALLA 6X6/10-10 EN LOSA DE AZOTEA HASTA 3.00 MTS DE ALTURA.	M2	354.57	343.39	0.8	257.6
16.5	5ALB007 ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA, INC. DERRETIDO, ENTORTADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:4:12 DE 3 CMS. DE ESPESOR Y ACABADO FINAL.	M2	309.40	300.20	0.2	71.8
16.6	5DEZ0021 PRETIL O CABALLETE EN AZOTEA CON UNA FILA DE BLOCK DE CONCRETO TIPO INTERMEDIO DE 15X20X40 CMS. DE 3.01 A 6.00 MTS DE ALTURA.	M2	294.90	281.70	0.2	52.7
16.7	5DEZ0019 CHAFLAN TRIANGULAR O MEDIA CAÑA DE 6 CMS DE ESPESOR.	ML	281.10	268.50	0.1	13.7

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen Fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
16.8	5ALB009 SUMINISTRO Y COLOCACION DE BAJANTE DE TUBO DE PVC DE 4" INC. 40 CMS DE TUBO DE PVC SANITARIO, COLOCACION Y RESANES.	PZA	34.00	32.00	0.1	3.4
16.9	5DEZ0023 APLANADO Y EMBOQUILLADO EN PLAFON A 3 CAPAS, RICH (CG:P) 1:2:5, EMPARCHE (CG:C:P) 1:4:12 Y ESTUCO (CG:C:PC) 1:18:9 A PLOMO Y REGLA.	M2	309.40	300.20	0.2	62.7
16.10	5DEZ0045 SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO CON TUBO CONDUIT PVC LIGERO, CABLE THW MARCA CONDUMEX Y ACCESORIOS.	SAL	17.00	16.00	0.4	6.6
16.11	5YAXC024 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA DE PLAF. EMP. FLUOR. SIL-60 COLOR BLANCO.	PZA	17.00	16.00	0.2	3.0
16.12	5A100005	M3	8.00	8.00	0.3	2.3
16.13	SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO TRAIDO FUERA DE LA OBRA.	M2	64.69	64.69	0.3	19.1
Subtotal						570.1
I.V.A.						0.0
Total						570.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de



Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

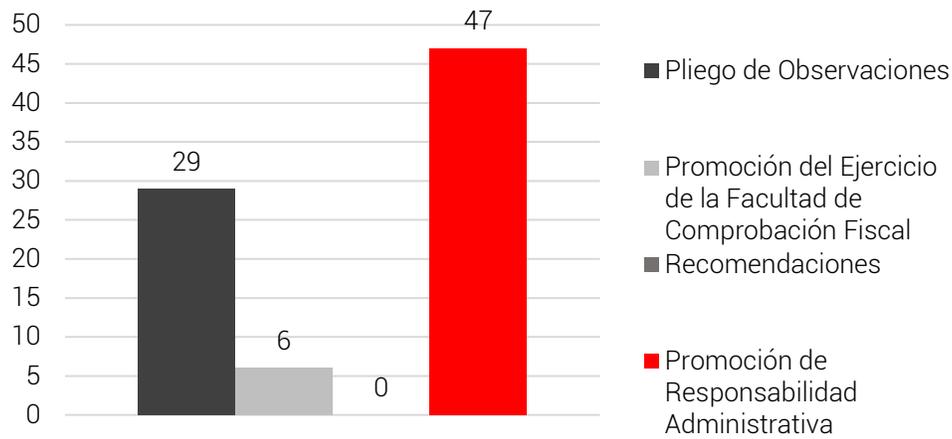
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 652.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,821.6 miles de pesos.		
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019,	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 215.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 29.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 34,010.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Konkál, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

